

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-734	Consejo de Gobierno Decreto 2/2016, de 28 de enero, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 2348
CVE-2016-771 CVE-2016-772	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Jugueterca. Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas.	Pág. 2351 Pág. 2354
CVE-2016-749	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 2359
CVE-2016-750	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2016.	Pág. 2360
CVE-2016-751	Ayuntamiento de Valderredible Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de 11 de enero de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante.	Pág. 2362

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-752	Ayuntamiento de Santoña Decreto de la Alcaldía sobre nombramientos de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local y tercer teniente de alcalde.	Pág. 2363
CVE-2016-753	Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.	Pág. 2364

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-773	Ayuntamiento de Piélagos Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de Obras.	Pág. 2365
CVE-2016-774	Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social.	Pág. 2371
CVE-2016-764	Ayuntamiento de Santander Fecha de realización del primer ejercicio para el concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Profesor de Banda de Música (subgrupo A1), por el turno de promoción interna.	Pág. 2377

2.3.OTROS

CVE-2016-754	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Publicación de la masa salarial del personal laboral para 2016.	Pág. 2378
---------------------	--	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-725	Servicio Cántabro de Empleo Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2015.	Pág. 2379
CVE-2016-723	Servicio Cántabro de Salud Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de absorbentes de incontinencia de orina (SCS2015/43).	Pág. 2380
CVE-2016-724	Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de material de anestesia (SCS2015/41).	Pág. 2381
CVE-2016-726	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Exposición pública de expediente de revisión de oficio de acto de aprobación de expediente de contratación de obras.	Pág. 2382

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-767	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/1/ 2016 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 2383
CVE-2016-818	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 2386
CVE-2016-817	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/16.	Pág. 2387
CVE-2016-824	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015.	Pág. 2388
CVE-2016-820	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 2389
CVE-2016-821	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 2392
CVE-2016-814	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 2395
CVE-2016-800	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 2396
CVE-2016-819	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 2398
CVE-2016-822	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 2399

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-728** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2401
- CVE-2016-730** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del cuarto trimestre de 2015. Pág. 2402
- CVE-2016-737** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones. Notificación 1500101062 y otros. Pág. 2403
- CVE-2016-776** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación y exposición pública de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2404
- CVE-2016-743** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2405
- CVE-2016-744**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2406
- CVE-2016-745**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2407
- CVE-2016-756** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2408
- CVE-2016-760**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos de diciembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2409
- CVE-2016-783**
Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000002945 y otros. Pág. 2410
- CVE-2016-782** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero de 2016, de aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo semestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2413
- CVE-2016-735** **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2414
- CVE-2016-733** **Junta Vecinal de Bolmir**
Aprobación y exposición pública del padrón de los Consumidores de Agua y lista de cobranza del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2415

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-736** **Ayuntamiento de Ampuero**
Anuncio de ampliación del plazo de información pública del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental. Pág. 2416
- CVE-2016-94** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de expediente de acondicionamiento de nave para carpintería artesanal. Pág. 2417
- CVE-2016-731** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud para construcción de un porche en inmueble en Galizano. Pág. 2418

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-629** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Anuncio de dictado de resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se autoriza la construcción de la subestación eléctrica 55/12 kV Bridgestone y línea aérea de 12 kV desde esta subestación hasta línea existente, en el término municipal de Puente San Miguel. AT-18-14. Pág. 2419
- CVE-2016-694** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada 038/2006, en relación con el desmantelamiento de una cabina de pintado manual y la implantación de una máquina de revisión de uniformidad de neumáticos agrícolas. Modificación 08.2015. Término municipal de Reocín. Pág. 2420

7.5. VARIOS

- CVE-2016-397** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en Sierra de Ibio. Pág. 2421
- CVE-2016-762** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. Pág. 2422

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-757** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 412/2015. Pág. 2423
- CVE-2016-758** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2015. Pág. 2424
- CVE-2016-761**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016. Pág. 2426
- CVE-2016-481** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 185/2015 en procedimiento ordinario 638/2014. Pág. 2428

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 4 de Torrelavega**

CVE-2016-574

Notificación de sentencia 164/2015 en juicio sobre delitos leves 1354/2015.

Pág. 2430

CVE-2016-575

Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 2097/2015.

Pág. 2432

CVE-2016-619

Notificación de sentencia 14/2016 en juicio sobre delitos leves 1662/2015.

Pág. 2433

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-734 *Decreto 2/2016, de 28 de enero, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 34, las modalidades de Bachillerato que podrán ofrecer las Administraciones educativas. En dicho artículo se establecen tres modalidades: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, y Artes, cuya estructura y organización se concretan en el capítulo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Pero el mencionado Real Decreto no contempla, para la modalidad de Artes, las dos vías que se establecían en el artículo 5, apartado 3, del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. Dichas vías eran Artes Plásticas, Diseño e Imagen, y Artes Escénicas, Música y Danza, que enriquecían la oferta del bachillerato de la modalidad de Artes y preparaban a alumnos que, frecuentemente, comenzaban estudios artísticos superiores con posterioridad.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria concreta, para dicha Comunidad, la organización del Bachillerato, incluida la modalidad de Artes. Pero una vez puesta en funcionamiento, son muchas las sugerencias de los centros donde se imparte para reforzar y potenciar esa modalidad, ya que, en la actualidad, podría darse el caso de que un alumno de la modalidad de Artes finalice el primer curso de bachillerato habiendo cursado únicamente una materia relacionada con las artes. Los centros han realizado propuestas concretas para reforzar el carácter artístico de estas enseñanzas a partir de la mayor presencia de materias artísticas entre las materias de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica y, asimismo, poner a disposición del alumnado una oferta que esté en sintonía con las salidas académicas que proporcionaban las vías que se incluían en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre. La demanda de los centros ha sido también recogida por asociaciones profesionales y por representantes de la ciudadanía en el Parlamento de Cantabria, que se han hecho eco de la necesidad de una modificación de la estructura actual del Bachillerato de Artes en Cantabria.

Por otro lado, el presente decreto establece también la adecuada inserción de todos los estándares de aprendizaje evaluables en las programaciones didácticas, en coherencia con el desarrollo global del alumno en relación con el conjunto de los elementos del currículo, así como con la función que cumplen dichos estándares en las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, cuyas características, diseño y contenido corresponden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propone modificar el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, con el objetivo de adecuar el bachillerato de Artes en Cantabria a las necesidades de los alumnos, a las demandas de los centros y como respuesta a una opinión generalizada de la necesidad de dicha modificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 28 de enero de 2016.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. El artículo 24, apartado 3, queda redactado en los siguientes términos:

"3. En la modalidad de Artes, los alumnos deberán cursar las siguientes materias:

- a) Filosofía.
- b) Fundamentos de Arte I.
- c) Lengua Castellana y Literatura I.
- d) Primera Lengua Extranjera I.
- e) Cultura Audiovisual I.
- f) Una materia más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:
 - 1º Historia del Mundo Contemporáneo.
 - 2º Literatura Universal.
- g) Educación Física.
- h) Dos materias del bloque de asignaturas específicas, a elección de los padres, madres, tutores legales o, en su caso, del alumno, de entre las siguientes:
 - 1º Análisis Musical.
 - 2º Anatomía Aplicada.
 - 3º Dibujo Artístico I.
 - 4º Dibujo Técnico I.
 - 5º Lenguaje y Práctica Musical.
 - 6º Segunda Lengua Extranjera I.
 - 7º Tecnologías de la Información y la Comunicación I.
 - 8º Volumen.
- i) Una materia del bloque de asignaturas específicas, a elección de los padres, madres, tutores legales o, en su caso, del alumno, de entre las siguientes:
 - 1º Cultura Científica.
 - 2º Religión".

Dos. Se introduce un nuevo apartado 3 bis en el artículo 24 con la siguiente redacción:

"3 bis. Los alumnos de la modalidad de Artes podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, propuesta por el centro, en sustitución de una materia de las establecidas en el apartado 3, letra h), de este artículo, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de educación."

Tres. Se suprime el apartado 1, letra c), del artículo 38.

Cuatro. Se añade un artículo 41 con la siguiente redacción:

"Artículo 41. Materiales curriculares.

1. Los libros de texto y demás materiales curriculares se atenderán a lo que establece la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

2. Los libros de texto y materiales curriculares adoptados por los órganos de coordinación docente de los centros públicos y los correspondientes en los centros privados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, el titular de la Dirección General competente en materia de inspección educativa podrá autorizar la modificación de dicho plazo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

3. Los centros educativos promoverán la organización de sistemas de recogida, reutilización y préstamo de libros y materiales curriculares".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día 30 de junio de 2016, excepto lo dispuesto en el apartado Tres del artículo único, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/734

CVE-2016-734

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-771 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Jugueteca.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2015, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Jugueteca, y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la modificación del reglamento podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA JUGUETECA

Exposición de motivos

En el verano, el cuidado de los hijos en los casos de familias con cargas no compartidas o en las que los dos progenitores trabajen, se convierte en un problema para la adecuada atención de los/as hijos/as, ya que estos/as tienen que pasar al cuidado de otras personas, lo que dificulta el acceso al mundo laboral de la mujer en una zona donde predomina el sector servicios y, es precisamente en el verano, cuando existen mayores posibilidades de acceso al mercado de trabajo.

Cuando por razones económicas los padres tienen que trabajar, los menores se encuentran con gran cantidad de tiempo ocioso, sin contenido y, que transcurre mayoritariamente en la calle, siendo poco adecuado para el desarrollo integral del/la niño/a. Por ello desde el año 2004 se está desarrollando un servicio que está solventado esta carencia, se ocupa de una forma positiva este tiempo, y se trata de darle el mayor contenido posible.

Este programa es el medio para conseguir los siguientes objetivos generales:

- Facilitar a las familias, que por cuestiones laborales o sociales no pueden dedicar el tiempo necesario a sus hijos/as durante los periodos vacacionales, un apoyo para su cuidado.
- Colaborar con las familias, a contribuir a la educación de los hijos/as y facilitar el desarrollo de cada uno de sus miembros.
- Educar en una cultura de ocio y tiempo libre saludable y satisfactoria
- Promover la adquisición de habilidades sociales en la relación con el grupo de iguales y con el entorno en el que viven

1. Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del servicio de la Jugueteca.

Jugueteca: Espacio habilitado para que los niños/as del municipio permanezcan mientras sus padres están trabajando y para que durante este tiempo, aprendan mediante el juego, se diviertan y se relacionen con otros/as niños/as.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

2. Organización de la Jugueteca.

La Jugueteca se abrirá los meses de verano y su horario de apertura será de 8,00 a 20,00 horas.

El horario de permanencia de los niños/as coincidirá con el horario laboral de sus padres y no superará las 9 horas diarias.

En la Jugueteca se contará como mínimo con un monitor/a por cada 10 niños/as. En el caso de niños/as con necesidades educativas especiales el ratio monitor/a por niño/a será menor.

El número máximo de niños/as que podrán participar dependerá de lo que a tal efecto se establezca.

3. Inscripción.

El plazo de inscripción estará abierto del 1 al 15 de abril de cada año de 9 a 14 horas en las oficinas municipales.

Las inscripciones son mensuales, haciendo en todo caso el pago del mes completo.

4. Criterios de admisión.

— La Unidad Familiar (padres y hermanos) tiene que estar empadronada en el momento de la inscripción. No se admitirán empadronamientos posteriores.

— No superar los umbrales de renta establecidos:

Nº de miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima
Hasta 3 miembros	S.M.I. x 3,75
4 miembros	S.M.I. x 4
5 miembros	S.M.I. x 4,25
6 miembros	S.M.I. x 4,5
7 miembros	S.M.I. x 4,75

Si sobran plazas, las restantes se adjudicarán mediante sorteo a los que no superen el Salario Mínimo Interprofesional x 5,25.

Los/as niños/as deben tener entre 3 y 11 años cumplidos al inicio de la Jugueteca.

— Ambos padres deben estar trabajando o en cursos de formación para el empleo.

— Los Servicios Sociales reservarán un número de plazas (15%) para aquellas situaciones familiares y sociales que el equipo valore necesario.

5. Documentación.

— Solicitud destinada para este fin

— Si los padres trabajan por cuenta ajena:

- Contrato
- Última nómina
- Última declaración de la renta

— Si los padres trabajan por cuenta propia:

- Último recibo del pago de autónomos
- Última declaración de la renta

— En caso de familia monoparental, documentación que lo acredite.

— Cualquier otra documentación que acredite la situación laboral o de formación para el empleo.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

6. Procedimiento.

Las solicitudes serán valoradas por el equipo de Servicios Sociales, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine.

Del día 1 al 5 de junio se publicará una lista provisional de admitidos en las Oficinas Municipales y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones del 5 al 15 de junio.

El día 16 de junio (o siguiente día hábil) se publicará la lista definitiva de admitidos.

En el caso de los niños/as admitidos en la Jugueteca deberán de realizar el pago antes del día 25 de junio. De no hacerse dentro de este plazo, se le dará como desistido.

Cuando el número de niños inscritos y que cumplan los requisitos establecidos supere el número de plazas dispuestas para la actividad de Jugueteca, se realizará un sorteo público el 24 de mayo (o día siguiente hábil).

Si sobran plazas estas se adjudicarán mediante sorteo público, en presencia del secretario del Ayuntamiento o en su ausencia del interventor, o persona en quien delegue el día 26 de junio (o siguiente día hábil).

Si el número de niños es menor de 4 durante 3 horas, esa jugueteca no permanecerá abierta por no ser beneficioso para los niños ni para el buen funcionamiento de la actividad.

No se realizará devolución del pago salvo causa mayor justificada.

8. Infracciones y sanciones

Se podrán realizar las acciones pertinentes a través de la Policía Municipal y de los medios que obren en nuestro poder para comprobar la veracidad de la documentación.

— En el caso de falsedad, se procederá a la no admisión del niño/a o en su caso a la expulsión de la actividad y se penalizará con la no admisión en las actividades de Servicios Sociales el verano siguiente.

— La falta de asistencia de forma consecutiva durante 3 o en días alternos dará lugar a la expulsión del niño/a.

En ningún caso se podrá reclamar la devolución del pago.

Piélagos, 20 de enero de 2016.

La alcaldesa.

Verónica Samperio Mazorra.

2016/771

CVE-2016-771

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-772 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2015, la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuera presunta.

Piélagos, 19 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

Texto íntegro del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas:

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS FÍSICAS

El objeto del presente reglamento es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales básicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas o prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades

Para hacer frente a necesidades básicas, por situaciones sobrevenidas por la situación de pérdida de empleo y carencia de recursos económicos.

Artículo 1.- AYUDAS ECONÓMICAS.

a) Alimentos.

— Gastos relativos a las necesidades primarias relacionadas con la alimentación de la Unidad Familiar (UF)

U. Familiares de 1 miembro	50	euros/mes
U. Familiares de 2 miembros	60	euros/mes
U. Familiares de 3	80	euros/mes
U.F. de 4 miembros	90	euros/mes
U.F. de 5 y más miembros	100	euros/mes

CVE-2016-772

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

— Para los periodos de vacaciones escolares y en aquellas unidades familiares en las que haya menores de 14 años, se ampliarán estas ayudas de alimentos, en 40 € en la que se incluirán alimentos necesarios y básicos para los menores (carne, fruta, yogures, pescado, embutidos, etc.)

— En los meses de junio y septiembre, en los cuales no hay beca para los comedores escolares, se podrá becar el servicio de comedor escolar, siempre que se preste el servicio, con una ayuda de entre el 25 y el 75%, en función de cada situación familiar.

— Gestión de la ayuda: Se implanta un nuevo sistema de gestión, la tarjeta social municipal para poder pagar con ella productos de alimentación e higiene básicos en los establecimientos y/o cadena de supermercados del municipio que estén asociados al programa de ayudas municipales.

— Los beneficiarios tendrán que aportar los justificantes de las compras realizadas para seguir recibiendo la prestación de alimentos.

— No se permitirán la de compra de productos no considerados de primera necesidad y bebidas alcohólicas. El incumplimiento se penalizará con la exclusión del programa de ayudas por 2 meses.

— Con la tarjeta se podrá comprar, al margen de la alimentación, productos de higiene personal y limpieza, con independencia del número de miembros de la familia. La cuantía será de 20 € mensuales.

— En caso de los niños con menores de 12 meses se reserva productos de alimentación infantil e higiene por 50 € mensuales.

b) Vivienda.

— Destinadas al pago de alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo anual de 1000 €, que cubrirá entre el 60% y el 100% del alquiler dependiendo de cada situación.

— La ayuda para el pago del alquiler será proporcional a la cuantía de la renta que abona el solicitante de la forma siguiente:

Alquileres igual o superiores a 450 €/mes: 60% precio del alquiler.

Alquileres entre 350 y 450 euros/mes: 70%

Alquiler entre 300 y 350 euros/: 85%

Alquiler igual o inferior a 300 euros/mes: 100%

— Pago de fianza, máximo de dos meses más la mensualidad. Esta ayuda se podrá percibir una única vez y será imprescindible al finalizar el contrato que aporte justificante de la devolución de la fianza firmado por el arrendador.

— Ayuda para la adquisición de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda:

— Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida y su salud.

— Instalaciones de mobiliario esencial e electrodomésticos de la denominada "línea blanca".

— Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

— Cancelación de deudas de suministros básicos (luz, gas, etc.) hasta un máximo anual de 500 €.

— Se podrán incluir gastos de endeudamiento previo originados en alguno de los conceptos básicos relacionados con las ayudas de vivienda, siempre que hayan sido contraídos en los últimos 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Otras.

— Ayudas para becas de comedor, hasta un máximo de 300 euros anuales por menor escolarizado y siempre que este gasto no este cubierto al 75% por ayudas de otras entidades y estas se hayan solicitado (salvo caso excepcional).

— Adquisición de medicamentos, siempre que sea por prescripción medica y previa valoración de su coste y de los ingresos del solicitante.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

- Adquisiciones, servicios y prestaciones que se consideren necesarios para el correcto desarrollo personal e inserción social del beneficiario.
- Ayuda al transporte cuando deban realizar desplazamientos por situaciones impuestas como cursos, tratamientos de salud o similar, para la correcta evolución e inserción personal, laboral y social.
- Otras situaciones excepcionales y urgentes que sean valoradas por los técnicos de los servicios sociales municipales.

Artículo 2.- CONCEPTOS NO SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en este reglamento los derivados de:

- Obligaciones Tributarias o deudas con la SS.
- Multas y otras sanciones.
- Créditos y gastos de suministros no básicos (teléfono, Internet, etc.).

REQUISITOS

- Estar empadronados y residir de forma efectiva y continuada en Piélagos al menos con 6 meses de antigüedad a fecha de solicitud.
- Estar en desempleo e inscritos en el SCE a fecha de solicitud todos los miembros de la U. Familiar en edad de trabajar o en activo sin ingresos suficientes.
- Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública o entidad otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciben de otras administraciones no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.
- Justificar la situación de necesidad mediante documentación que acredite la insuficiencia de ingresos.
- La cuantía máxima de las ayudas recibidas por todos los conceptos en el año natural y por unidad familiar no podrá superar el 25 % del IPREM anual (1.863€ en 2015).

BAREMO DE INGRESOS

Salario mínimo interprofesional incrementando (SMI) un 10% por cada miembro de la Unidad Familiar, hasta un máximo de 5 miembros.

Se podrá deducir para el cálculo de los ingresos de la U.F. los gastos de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 200 €. mensuales.

No se tendrá en cuenta las prestaciones económicas relacionadas con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y por Prestación por Hijo a Cargo del INSS, en el caso de que la unidad familiar, cuente con una persona dependiente o con discapacidad, según reconocimiento del ICASS.

DOCUMENTACIÓN

1. Instancia de solicitud.
2. Fotocopia del DNI o NIE del/la solicitante y los miembros de la U.F.
3. Fotocopia del libro de familia.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

4. Justificante de los ingresos económicos.

Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes.

(La definición de UF será la misma que se aplica en las ayudas a menores de 3 años).

5. Facturas originales del gasto que fundamenta la solicitud.

6. Ficha de terceros (anexo 1).

7. Cualquier otra documentación que se considere oportuna para la correcta valoración de la ayuda.

Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes junto con la documentación expresada se presentaran en los Registros Municipales de Renedo y Liencres.

Artículo 4.- TRAMITACIÓN.

Los Servicios Sociales municipales elaboraran un informe técnico y propuesta provisional que proceda.

La concesión de ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía a la vista del informe del técnico de servicios sociales municipal.

Artículo 5.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios/as o familiares en su caso están obligados a justificar la cantidad recibida aportando las facturas originales correspondientes.

Las ayudas económicas de emergencia social, no podrán ser compensadas con las deudas tributarias contraídas por el solicitante con el Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 6.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda.

2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

— Mantener el empadronamiento en el municipio de Piélagos durante el tiempo de percepción de la ayuda.

— Escolarización y asistencia regular al centro escolar de los menores en edad escolar obligatoria así como a otras actividades sociales propuestas por los técnicos.

— Mantener la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la U.F. mayores de 16 años en condición de trabajar y no rechazar ninguna oferta de empleo ni cursos de formación.

— Poner en conocimiento del Trabajador Social cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar, laboral y económica, siempre que guarden relación con la ayuda concedida, en caso contrario, se vera obligado a devolver la ayuda cobrada indebidamente.

— No haber rechazado ofertas de trabajo y cumplir con los itinerarios de inserción facilitando los trámites necesarios a fin de la acreditación y presentarse a las convocatorias de empleo del Ayuntamiento de Piélagos, para aquellas plazas en que se cumplan los requisitos de acceso.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

— Demostrar que se está realizando una búsqueda activa de empleo y/o cursos de formación dirigidos a la inserción laboral dando cuenta periódicamente a los servicios sociales municipales.

— Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuestas.

— El incumplimiento de las obligaciones y requisitos en este articulado dará lugar a la revocación de la subvención y a la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro.

— Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socioeconómica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

— Solicitar aquellas ayudas de otras administraciones que puedan solventar la situación demandada.

Las cantidades otorgadas podrán ser revisadas en función del límite presupuestario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga el régimen de ayudas económicas para atender necesidades básicas de carácter social a personas físicas vigente.

[2016/772](#)

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-749 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de 2015, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose formulado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar expresamente que la modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor con efectos de uno de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4. del RDL 2/2004, de cinco de marzo, se hace público citado acuerdo y la modificación de la ordenanza, que queda redactada en los términos del anexo del presente anuncio. Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

San Vicente de la Barquera, 26 de enero de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado nº 2 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del R. D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana: 0,49%
- b) A los bienes de naturaleza rústica: 0,66%
- c) A los bienes inmuebles de características especiales: 0,60%".

2016/749

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-750 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2016.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 26 de noviembre del 2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, quedando redactados los artículos modificados de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 5

AGUA	BI (0-15) BIV (46-75)	BII (16-30) BV (>75)	BIII (31-45)	CF
Domestica	0,0984	0,1593	1,228	17,193
No	1,474	1,719		19,281
Doméstica	0,1350	0,7489	1,351	17,193
Ganadera	1,720	1,965		
	0,1228	0,4912	0,9824	
	1,1057	1,228		

Alquiler Contador 0,658

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Segundo.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando redactado el artículo modificado de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO
DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Artículo 9.-

Periodo de obtención de Incremento del Valor	Porcentaje
Periodo de uno hasta cinco años	20 %
Periodo hasta diez años	20 %
Periodo hasta quince años	20 %
Periodo hasta veinte años	20 %

Santa María de Cayón, 21 de enero de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/750

CVE-2016-750

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-751 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de 11 de enero de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante.*

Apreciados errores en el anuncio publicado, con fecha 11 de enero de 2016, en el BOC núm. 5, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Venta Ambulante, se publica el presente anuncio que corrige el anterior en lo siguiente:

Donde dice: "Artículo 5".

Debe decir: "Artículo" 4, y así sucesivamente, siendo un total de 14 artículos.

En el artículo 3, donde pone: "satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal".

Debe decir: "satisfacer la tasa por ocupación del dominio público de 5 € por m2 por mes o fracción de mes".

Valderredible, 26 de enero de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/751

CVE-2016-751

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-752 *Decreto de la Alcaldía sobre nombramientos de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local y tercer teniente de alcalde.*

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 21, y Real Decreto 781/1985, artículo 22, así como en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, a la vista de la renuncia de doña Lara Martínez de la Vega como miembro de la Corporación y en consecuencia como teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno, en su sustitución, por medio del presente Decreto RESUELVO:

1.- Nombrar nuevo miembro de la Junta de Gobierno en la persona de la concejala doña Patricia González Caballero, en sustitución de doña Lara Martínez de la Vega.

2.- Nombrar tercera teniente de alcalde a la concejala doña Patricia González Caballero, en sustitución de doña Lara Martínez de la Vega.

3.- Publicar estos nombramientos en el BOC, exponerlos en el tabón de anuncios y dar cuenta del presente en el primer Pleno que se celebre.

Santoña, 30 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/752

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-753 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: del día 14 al día 17 de enero, ambos inclusive, de 2016.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en la Primera Teniente de Alcalde doña María Antonia Alonso Quintana.

Santoña, 8 de enero de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2016/753](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-773 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de Obras.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2016, se convoca el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de Obras para el Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición por promoción interna de una plaza de Oficial de Obras como Personal Laboral, en ejecución del plan de empleo aprobado por el Pleno de 12 de noviembre de 2015, incluida en la Oferta de Empleo del año 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de noviembre de 2015, así como dotada con los haberes correspondientes al grupo C2, de los regulados en el artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o más de 10 años de experiencia profesional en la subescala anterior.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) Tener una antigüedad mínima de 2 años como personal laboral en el puesto peón de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Piélagos.
- g) Estar en posesión de permiso de conducir clase B y C.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha, número 66, de Renedo

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, carnet de conducir, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Número de cuenta: 2100-1283-71-0200063645).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados municipales del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría designados por el alcalde.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición y se valoraran los siguientes meritos:

Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como peón de obras, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

La experiencia se valorará como máximo en 3,5 puntos.

Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de oficial de obras, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de a razón de 0,005 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los meritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 1,5 puntos.

B.- FASE DE OPOSICIÓN:

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1º.- PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, tres temas que versarán sobre el programa que se acompaña como Anexo I (un tema de la primera parte y dos de la segunda parte).

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos, con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

2º.-SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas del Anexo I (parte segunda) de las presentes bases.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Administrativos de Administración General de los aspirantes propuestos.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado, o más de 10 años de experiencia profesional en la subescala anterior.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser contratado en la categoría de oficial de obras, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Novena.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pielagos, 28 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2016-773

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24



ANEXO I

PARTE PRIMERA:

- 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Las competencias municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Derechos, deberes y régimen disciplinario.
- 4.- El procedimiento administrativo local.

PARTE SEGUNDA:

- 1.- Seguridad y Salud en los trabajos de mantenimiento. Maquinaria y materiales.
- 2.- Medidas de protección. Equipos de protección individual y colectiva.
- 3.- Materiales y herramientas de la construcción.
- 4.- Elementos de la construcción I: muros, tabiques y paredes.
- 5.- Elementos de la construcción II: techos y cubiertas.
- 6.- Elementos de la construcción III: demoliciones.
- 7.- Andamios: clasificación, medidas de prevención, protecciones laterales, montaje y desmontaje.
- 8.- Apertura de huecos o agujeros en muros y techos. Técnicas y precauciones a tomar.

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2016-773

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la provisión, con carácter _____ (2), de _____ plaza/s de _____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MÉRITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.
- 4.- QUE EN SU CASO, APORTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:
 - Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 - Formación

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
- (2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
- (3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
(CANTABRIA).

C.I.F.: P-3905200F

2016/773

CVE-2016-773

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-774 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2016, se convoca el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social para el Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso oposición como personal laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social con el fin de sustituir, durante el periodo de incapacidad temporal, al trabajador social titular con reserva del puesto de trabajo, estando dotada con los haberes correspondientes al grupo A2 (G.C.2), de los regulados en el artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Titulación universitaria de grado en Trabajo Social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el BOC, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos.

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los meritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La presente tasa puede ser objeto de bonificación del 50% a desempleados que cumplan los requisitos de la Ordenanza Municipal).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de 3 días hábiles para subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados de la Administración de igual o superior categoría.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Sexta.- Procedimiento de selección.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el temario, durante un tiempo máximo de 1 hora. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición. Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como trabajador social, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como trabajador social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado, se acreditarán mediante contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado. En el caso de trabajo por cuenta propia, deberá presentarse altas y bajas censales en el Registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de Trabajador Social, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 1,5 puntos.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase oposición más la obtenida en la fase concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición, si persistiera el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, en caso de persistir el empate, de dirimirá a suerte.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la contratación en régimen de derecho laboral del aspirante propuesto. El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la puntuación total o definitiva y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia (certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda y declaración jurada o bajo promesa comprensiva de no incurrir en lo indicado en la letra d) de dicha Base). Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, discrecionalmente, se podrá llamar al siguiente aspirante en orden de puntuación u ordenar una nueva convocatoria.

El aspirante deberá formalizar el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.- Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que habiendo sido declarados aprobados y no propuestos por el Tribunal Calificador, conformarán una bolsa de empleo, a los efectos de su posible nombramiento como personal laboral, cuyo llamamiento se realizará por orden riguroso de puntuación.

Décima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 28 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

ANEXO I

TEMARIO.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos, eficacia y validez.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 4.- La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno.

Tema 5.- Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 6.- La Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Protección y asistencia a las víctimas. Prestaciones económicas.

Tema 7.- La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales: El Sistema Público de Servicios Sociales. Definición y Principios Rectores.

Tema 8.- La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales: El Sistema Público de Servicios Sociales. Ordenación territorial.

Tema 9.- La Renta Social Básica.

Tema 10.- La Prestación económica de emergencia social.

Tema 11.- Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Acción protectora de las Administraciones públicas. Intervención en situaciones de riesgo de desprotección.

Tema 12. Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Intervención en situaciones de desprotección moderada.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la provisión, con carácter _____ (2), de _____ plaza/s de _____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MERITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.
- 4.- QUE EN SU CASO, APORTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:
 Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 Formación

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
(CANTABRIA).**

2016/774

CVE-2016-774

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-764 *Fecha de realización del primer ejercicio para el concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Profesor de Banda de Música (subgrupo A1), por el turno de promoción interna.*

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO:

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 15 de marzo de 2016, a las 16:00 horas, en el Conservatorio Municipal de Música "Ataulfo Argenta", sito en calle General Dávila, 77 (Finca Altamira).

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 27 de enero de 2016.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2016/764

CVE-2016-764

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-754 *Publicación de la masa salarial del personal laboral para 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2015, ha aprobado la masa salarial para el personal laboral que asciende en el ejercicio 2016 a 401.950,00 euros.

San Vicente de la Barquera, 26 de enero de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/754

CVE-2016-754

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2016-725 *Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora del Servicio Cántabro de Empleo en el cuarto trimestre de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REPARACIÓN ASCENSOR CIFEE DE ACUERDO CON INSPECCIÓN PERIÓDICA	967,43	INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS, S.L. (IMEM)	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN EQUIPO DE REFRIGERACIÓN PARA SALA RACK DEL CIFEE DE TORRELAVEGA	937,75	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN CÁMARA CCTV EN EL CIFEE DE TORRELAVEGA	199,65	IALEC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN CÁMARA CCTV EN EL CIFEE DE TORRELAVEGA	199,65	IALEC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA ANTENA WIFI PARA LA OFICINA DE EMPLEO DE LA AV. DE LOS CASTROS DE SANTANDER	453,75	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESPERA EN LA OFICINA DE EMPLEO DE LA AV. DE LOS CASTROS DE SANTANDER	2.245,23	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA SISTEMA DE GRABACIÓN PARA REUNIONES	145,20	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA DE DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES	563,01	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN EL S.C.E.	15.730,00	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALONSO	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PUBLICIDAD PROGRAMACIÓN FORMACIÓN 2015	2.649,90	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN DE DOS CÁMARA CCTV EN EL CIFEE DE TORRELAVEGA	399,30	IALEC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO ASCENSORES CIFEE Y OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES 2016	1.730,30	INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS, S.L. (IMEM)	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA CALZADO ORDENANZAS Y CONDUCTOR S.C.E.	360,00	CALZADOS BENITO, S.C.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA VESTUARIO ORDENANZAS Y CONDUCTOR S.C.E.	455,40	EL CORTE INGLÉS, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

Santander, 28 de enero de 2016.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2016/725

CVE-2016-725

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-723 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de absorbentes de incontinencia de orina (SCS2015/43).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, SCS2015/43.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del Objeto: Acuerdo marco para absorbentes de incontinencia de orina.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 184, de 24 de septiembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 16.275.072,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: Cuantía indeterminada.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de enero de 2016.
 - c) Contratistas:
 - ACTIVE MEDICAL DISPOSABLE, S. A.U., CIF A-64247182.
 - SCA HYGIENE PRODUCTS, S. L., CIF B-28451383.
 - BARNA IMPORT MÉDICA, S. A., CIF A-58001686.
 - LABORATORIOS INDAS, S. A.U., CIF A-45002516.

Santander, 29 de enero de 2016.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-724 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de material de anestesia (SCS2015/41).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, SCS2015/41.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para suministro material de anestesia.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 138, de 21 de julio de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.877.071,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: Cuantía indeterminada.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de diciembre de 2015.
 - c) Contratistas:
 - AMEBIL, C. L., CIF B-95492716.
 - B. BRAUN MEDICAL, S. A., CIF A-08092744.
 - CAREFUSIÓN IBERIA 308, S. L., CIF B-80957889.
 - COVIDIEN SPAIN, S. L., CIF B-60661089.
 - GRIFOLS MOVACO, S. A., CIF A-58426008.
 - INTERSURGICAL ESPAÑA, S. L., CIF B-80957889.
 - TÉCNICAS MÉDICAS DE NAVARRA, S. A., CIF A-31178262.

Santander, 29 de enero de 2016.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/724

CVE-2016-724

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2016-726 *Exposición pública de expediente de revisión de oficio de acto de aprobación de expediente de contratación de obras.*

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto de aprobación del expediente de contratación de las obras al amparo de la subvención contenida en la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro del Romeral, 26 de enero de 2016.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2016/726

CVE-2016-726

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-767 *Orden INN/1/ 2016 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, por lo que en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El/la Habilitado/a de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del/la Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad de la Secretaria General de la Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con la firma mancomunada del/la Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Secretaria General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por el/la Directora/a General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, fijados de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos, se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 110.000 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016, para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es de 2.945.615 euros.

La distribución por aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción del concepto 240 y de los subconceptos 226.02 "Publicidad y Propaganda", salvo los gastos de publicación en Boletines Oficiales, 226.03 "Jurídicos y Contenciosos" y 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", es la siguiente:

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

HABILITACIÓN Nº 1

Programa	Crédito capítulo II	10%	Importe autorizado
421M	1.230.805	123.080	110.000
422A	182.933	18.293	
431A	53.500	5.350	
492M	156.877	15.687	
453C	1.164.200	116.420	
461A	69.350	6.935	
432A	87.950	8.795	

2016/767

CVE-2016-767

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-818 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de enero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 28 de enero de 2016.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2016/818

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-817 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/16.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de enero de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/16, dentro del presupuesto general de 2016, cuyo importe es de 1.778.531,68 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 29 de enero de 2016.

El alcalde,

Juán Ramón López Visitación.

2016/817

CVE-2016-817

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-824 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 19 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2015, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1622	225 01	Gestión de Residuos	15.000
3381	226 09	Festejos	13.000
92014	21300	Maquinaria	2.000
92016	215 00	Mobiliario	2.000
92019	220 00	Administración General	1.000
92026	227 99	Otros Trabajos otras empresas	4.000
92030	224 00	Pólizas de Seguros	6.000
92007	227 05	Procesos Electorales	400
9127	226 02	Publicidad y Propaganda	2.000
TOTAL GASTOS			45.400,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1621	222 69	Recogida de Residuos	-15.000
9290	226 99	Otros gastos Imprevistos	-30.400
TOTAL INGRESOS			-45.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Meruelo, 26 de enero de 2016.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-820 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre del año 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2016; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	565.000,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasa, precios públicos y otros ingresos	422.246,21
4	Transferencias corrientes	717.328,50
5	Ingresos patrimoniales	19.800,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.749.394,71

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	531.942,88
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.179.341,83
3	Gastos financieros	110,00
4	Transferencias corrientes	28.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.749.394,71

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚM.	NIVEL	SITUACIÓN
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1. Secretaria-Intervención	A1/A2	1	26	Propiedad
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Administrativa:				
2.2.1. Administrativo	C1	1	20	Propiedad
2.2.2. Alguacil con cometidos múltiples	Agrup Profes	1	13	Propiedad.
3. Escala de Administración Especial:				
3.1.1. Auxiliar Operador Informática	C1	1	20	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚM.	NIVEL	SITUACIÓN
1. Servicios Generales:				
1.1. Oficial Serv. Aguas y Otros		1		Propiedad
2. Escala de Administración Especial:				
2.1. Asistente Social		1		Propiedad

3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL-EVENTUAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚM.	NIVEL	SITUACIÓN
3. Servicios Generales:				
3.1. Limpiadoras Consultorios y Polideport.		1		Temporal
3.2. Operarios		1		Temporal
3.3. Atención Centro Cultural y pabellón		1		Temporal
3.4. INSTALACIONES DEPORTIVAS:				
3.4.1. Monitora Piscina		1		Temporal
3.4.2. Vigilante Polideportivo		1		Temporal
3.5. Servicios Especiales				
3.5.1. Agente Desarrollo Local		1		Temporal
5. AUXILIARES DE HOGAR:				
5.1. Auxiliar Atención Domiciliaria		2		Temporal

C) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚM.	NIVEL	SITUACIÓN
1.1. Técnico asesor en eficiencia, mantenimiento y optimización de consumos eléctricos en instalaciones y servicios municipales.		1		Prestación servicios

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente Viesgo, 27 de enero de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/820

CVE-2016-820

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-821 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de personal para 2016, se publica definitivamente según sigue:

1º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.-

INGRESOS:

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.122.054,00 EUROS
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 EUROS
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.844.111,22 EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.411.094,78 EUROS
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	73.700,00 EUROS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>24.040,00 EUROS</u>

TOTAL INGRESOS 8.550.000,00 EUROS

GASTOS:

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.472.037,76EUROS
CAPITULO II	GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	3.667.462,80EUROS
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	39.247,58 EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CTES.	281.000,00 EUROS
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	80.000,00 EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	676.500,00 EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00 EUROS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 EUROS
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	<u>209.711,86 EUROS</u>

TOTAL GASTOS 8.550.000,00 EUROS

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

2º.- PLANTILLA DE PERSONAL.-

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
a) Escala de habilitación estatal			
a.1) Subescala Secretaría	A1	1	0
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	A1	2	1
b) Escala de administración general			
b.1) Subescala técnica superior (TAG)	A1	2	
b.3) Subescala administrativa (administrativo)	C1	9	0
b.4) Subescala auxiliar (aux. administrativo)	C2	1	1
b.5) Subescala subalterno	AP	2	0
c) Escala de administración especial			
c.1) Subescala técnica			
c.1.1) Técnicos superiores	A1	1	1
c.1.2) Técnicos medios	A2	2	0
c.1.3) Técnicos auxiliares	C1	1	0
c.2) Subescala de servicios especiales			
c.2.1) Policía			
c.2.1.1) Agente	C1	16	2
c.2.1.2) Cabo	C1	3	2
c.2.1.3) Sargento	C1	1	1
c.2.2) Clase cometidos especiales			
c.2.2.1) Titulados superiores	A1	0	
c.2.2.2) Diplomados	A2	0	
c.2.2.3) Otros		0	
c.2.3) Personal oficinas			
c.2.3.1) Encargado	C2	1	1
c.2.3.2) Oficial	C2	7	1
c.2.3.3) Ayudante	AP	7	3
c.2.3.4) Operario	AP		
TOTAL		66	13

PERSONAL LABORAL	NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Educador de Calle	Licenciado	1	0
2) Bibliotecaria	Licenciado	1	1
3) Trabajador Social	Diplomado	1	0
4) Ingeniero Técnico Industrial	Diplomado	1	0
5) Técnico de Turismo	Diplomado	1	0
6) Informático	Bachillerato	1	0
8) Administrativo	Bachillerato	4	2
9) Auxiliar Biblioteca	Bachillerato	1	1
10) Agente de Arbitrios	Graduado esc	1	0
11) Encargado Pabellón	Graduado esc	1	0
12) Monitor Piscinas	Graduado esc	3	0

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

13) Recepcionista	Graduado esc	2	0
14) Auxiliar Administrativo	Graduado esc	1	0
15) Ayudante Oficinas Piscinas	Cert. escolar	3	1
16) Operador Servicios Múltiples Teatro	Cert. escolar	2	0
17) Limpiadora	Cert. escolar	1	0
TOTAL		25	5

PERSONAL EVENTUAL	PLAZAS	VACANTES
Responsable Protocolo	1	0
TOTAL		1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	N.º TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Agente Desarrollo Local	Licenciado	1	0
2) Trabajador Social	Diplomado	1	0
3) Agente Desarrollo Local	Diplomado	1	0
4) Maestro	Diplomado	1	0
5) Educadora Social	Diplomado	1	0
6) Técnico Aula Dos Años	Bachillerato	2	0
7) Monitor Socorrista	Graduado esc	3	3
8) Ayudante Oficinas Polideportivo	Cert. escolar	1	1
9) Técnico ACTE	Licenciado	1	0
TOTAL		12	4
TOTAL		94	22

Reinosa, 29 de enero de 2016.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/821

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-814 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruiloba para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 884.230,00 euros y el estado de ingresos a 1.076.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruiloba, 28 de enero de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/814

CVE-2016-814

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-800 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número uno dentro del presupuesto general de 2015, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto o de nueva creación, que se relacionan a continuación:

PARTIDA DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Partida	Denominación	Importe de la baja
011-300	Intereses	1.500,00
230-227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00
450-210	Infraestructura y bienes naturales	5.400,00
920-151	Gratificaciones	900,00
920-131	Laboral temporal	2.000,00
920-22102	Gas	2.900,00
920-22104	Vestuario	1.400,00
920-22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.000,00
920-222	Comunicaciones	1.000,00

TOTAL: 21.100,00 euros

PARTIDA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe del alta
011-913	Amortización de préstamos a largo plazo	45,43
150-227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.170,14
162-450	A la Administración General de las CA	5.100,00
165-22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.000,00
414-22199	Otros suministros	3.000,00
920-160	Cuotas Sociales	3.784,43
920-22103	Combustibles y carburantes	2.000,00
920-22604	Jurídicos y contenciosos	4.000,00

TOTAL: 21.100,00 euros

CVE-2016-800

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 25 de enero de 2016.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2016/800

CVE-2016-800

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2016-819 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 330.000,00 euros y el estado de ingresos a 330.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyal de los Carabeos, 27 de enero de 2016.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2016/819

CVE-2016-819

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2016-822 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, adoptado en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2015, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de los artículos 169.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el presupuesto municipal resumido por capítulos y la plantilla del personal íntegra.

Presupuesto municipal:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2016
1	GASTOS DE PERSONAL	111.874,26
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	187.470,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.960,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		359.054,26

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	46.524,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.446,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	183.019,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.667,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		359.656,00

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Valle de Villaverde:

A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas.

Denominación del puesto, Nº plazas, Grupo, Escala, Subescala, Categoría, Observaciones.

— Puesto de Secretaría-Intervención, 1, A/B Titulados Grado Superior/Grado Medio, Habilitados de Carácter Nacional, Secretario/a Interventor/a.

— Alguacil, 1, Agrup. Profesionales, Certificado de Escolaridad, Escala Administración General, Subescala Subalterna.

B) Personal Laboral Indefinido: 1 plaza.

Denominación del puesto, Nº plazas, Observaciones.

— Auxiliar Administrativo, 1.

C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza.

Denominación del puesto, Nº plazas, Observaciones.

— Limpiadora, 1.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 2.

Total personal laboral indefinido: 1.

Total personal laboral temporal: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según los dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Valle de Villaverde, 27 de enero de 2016.

El alcalde,

Pedro L. M^a Llaguno Artolachipi.

2016/822

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-728 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2016 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2015 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al cuarto trimestre de 2015. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de febrero y 1 de abril de 2016, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/728

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-730 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del cuarto trimestre de 2015.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 8 de octubre de 2015 y correspondiente al padrón del 4.º trimestre de 2015, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 22 de enero a 21 de marzo de 2016. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano Alceda.

Dirección: Carretera General, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 8,30 a 10,30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 26 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/730

CVE-2016-730

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-737 *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones. Notificación 1500101062 y otros.*

"Por no haber sido posible notificar la siguiente liquidación, mediante el presente anuncio se cita los interesados en la misma, o sus representantes, para ser notificados mediante comparecencia ante la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de la Constitución número 4, bajo, de Rubayo donde deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente, artículo 112 de la Ley General Tributaria".

Nº Notif.	N.I.F.	Sujeto pasivo	C.Trib.	Imp. Total
1500101062	B39024492	ALEJANDRO HERNÁNDEZ SL	PLUS	3.888,10
1500116736	G28029007	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	BASURAS	489,28
1500116533	13044183D	CIDAD POZA JESÚS	PLUS	617,43
1500116600	13638277J	GRAU BEDIA FELICIDAD	PLUS	2.420,35
1500116593	72152516K	GUTIÉRREZ LAVÍN ALEJANDRO	PLUS	509,68
1500116540	B39620356	INVERSIONES 21 DE MAYO, S.L.	PLUS	314,50

Marina de Cudeyo, 25 de enero de 2016.

El interventor,
Carlos Balbás García.

2016/737

CVE-2016-737

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-776 *Aprobación y exposición pública de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2016.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Cantabria.
- Caixa.
- BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 22 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/776

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-743 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de diciembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de enero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/743

CVE-2016-743

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-744 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de enero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/744

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-745 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de enero de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/745

CVE-2016-745

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-756 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercados Ecológicos correspondiente al cuarto trimestre del 2015 por un importe de 810,81 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de enero de 2016 al 26 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/756

CVE-2016-756

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-760 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos de diciembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de diciembre del 2015 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de enero de 2016 al 25 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de Ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de enero de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/760

CVE-2016-760

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-783 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000002945 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estimen oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO: En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y La Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (Teléfonos 942 812 134/ 942 812 195).

CVE-2016-783

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
2015000002945 013934648	-007163-JCY CABO*REALES,FERMIN ANTONIO	10/09/2015 12:08:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR PJ FELIX DE SAMANIEGO, 14	0111 DOS HERMANAS	200,00
2015000003384 B8614446	-001934-HLS EUROLOGISTICA DIRECTA MOVIL 21 S	31/10/2015 20:37:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO CL ALCALA, 492 03 EDIF. HISPANIA	0096 MADRID	200,00
2015000003445 B4390121	-004639-CLK HERNIE AUTOMOCIO S.L.	07/11/2015 11:35:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR PG EL SALT, 33	0115 SANT CARLES DE LA RAPIT	200,00
2015000003506 B4390121	-004639-CLK HERNIE AUTOMOCIO S.L.	13/11/2015 12:05:00	53 2 1 5A L	EST.-MARGA AMARILLA PG EL SALT, 33	0061 SANT CARLES DE LA RAPIT	80,00
2015000003563 072150470	CS-005297-AU RUILOBA*DIEZ,ALEJANDRA ISABEL	18/11/2015 15:35:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO BARRIO STA BARBARA 311	0045 REOCIN	200,00
2015000003576 013888985	-009018-GDL SOLIS*VILLAR,GERMAN	02/11/2015 20:55:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D UR LOS ROSALES, 7 1A	0105 SANTA MARIA DE CAYON	200,00
2015000003578 B3924120	-003473-CPB CONSOCO S.L.	12/11/2015 21:19:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BO VELO 15	0047 PIELAGOS	200,00
2015000003580 020189746	-000381-BWX PEREZ*FERNANDEZ,OSCAR	18/11/2015 20:05:00	39 2 1J 1	G RESERVADO MINUSVAL CL ROMEA, 5 05 C	0048 CAMARGO	200,00
2015000003608 B3963887	-008519-GCR GOBAL CUATRO COMERCIO E IMPORTACI	19/11/2015 16:50:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL GERARDO DIEGO, 5 02 C	0084 SANTANDER	200,00
2015000003609 X0061705	-009226-CZY FUENTES*MENDEZ,ROSA MARINA	07/12/2015 13:11:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL PZ CONCORDIA-PTE. S. MIGUEL, 18	0084 REOCIN	200,00
2015000003611 072476646	NA-007582-AP RODRIGUEZ*ECHEVARRIA,MILAGROS	19/11/2015 17:25:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER C/ NAGUSIA , NU: 12 , BQ: B , PLA: 2 ,	0107 ITSASONDO	200,00
2015000003612 013924287	-000130-CSC ROJO*DIAZ,JUAN JOSE	19/11/2015 20:10:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR PU SIERRAPANDO, 466 BJ 01	0084 TORRELAVEGA	200,00
2015000003630 X3051512	-004476-FZS KHOLEVCHUK,IHOR	21/11/2015 13:00:00	53 2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN FINCA FUENTELFRESNO 1	0047 FUENTELAHIGUERA ALBA	200,00

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

20150000003662 015905805	-007814-DVJ INCHAUSTI*ECIOLAZA,JUAN LUIS	24/11/2015 11:30:00	39 2	2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O PZ JOSE MARIA SERT, 10 06 B	0067 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200,00
20150000003669 B9543699	-003393-FNK TRIUNVIRATO SIGLO XXI S.L.	24/11/2015 11:35:00	39 2	2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR MARQUES DEL PUERTO 12 1 D	0114 BILBAO	200,00
20150000003670 013870079	-000900-HNY URRACA*LOPEZ,JOSE MARIA	25/11/2015 15:10:00	39 2	1D 8	G ESTAC. INTERSECC. O HERRERA DE IBIO , NU: 20	0073 MAZCUERRAS	200,00
20150000003680 V3969707	S -002905-AP SAT NAC	24/11/2015 19:13:00	39 2	2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL BARRIO CABRILES , NU: SN	0090 MAZCUERRAS	200,00
20150000003710 013890747	-005248-CPM MONTEJO*ARABAOLAZA,GAUDELIO	26/11/2015 10:51:00	39 2	2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL EUGENIO DE LEMUS, 1 01 B	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000003733 B3939454	-000999-FFH CONSTRUCCIONES MALDONADO SOLIS S.	27/11/2015 9:19:00	39 2	2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL CANALEJAS, 66	0111 SANTANDER	200,00
20150000003743 072127297	-009680-BCB EALO*RIVERO,FRANCISCO JAVI	28/11/2015 21:00:00	38 2	3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR AV BARR-AV. SOLVAY, 45 04 C	0080 TORRELAVEGA	200,00
20150000003752 020189229	V -002101-AX QUINTANILLA*SAN,EMETERIO CLAUDIO	29/11/2015 0:53:00	38 2	3 5I	G EST. EN UNA PARADA D 18 DE JULIO 23 4 G	0116 EL ASTILLERO	200,00
20150000003754 013728499	-004791-FLF FERNANDEZ*RODRIGUEZ,ANA ROSA	29/11/2015 20:10:00	39 2	2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. AV CAMP-PALENCIA, 136A 01 D	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000003764 072131698	-000498-BCS FERNANDEZ*GOMEZ,DAVID	29/11/2015 20:15:00	39 2	2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. AVGDA BRADENTON , NU: 16 , PTA: ABARCARROTA	0115	200,00
20150000003768 072225220	-003336-BDW ABDELHAMID*MOHAMED,ABDELHAMID	29/11/2015 21:13:00	21 2	1 2	G NO CEDER EL PASO CL LASAGA LARRETA, 26 03 A	0048 TORRELAVEGA	200,00
20150000003769 X3729912	-004023-JCD HARKAOUI,MINA	29/11/2015 10:40:00	30 2		G EFECTUAR UN CAMBIO AVD MANZANARES 12 3 B	0075 SANTA MARIA CAYON	200,00
20150000003778 013931475	-004801-DGS ABASCAL*RODRIGUEZ,M. ELENA	30/11/2015 11:06:00	39 2	1-C A	G ESTACIONAR EN PASO RUFINO RUIZ CEBALLOS 11 4A	0047 CAMARGO	200,00
20150000003785 045820853	S -000245-AL ROSILLO*Montes,Andres	01/12/2015 11:47:00	39 2	2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BO RIOSAPERO , NU: 4 , BQ: C , PLA: VILLAESCUSA	0047	200,00
20150000003789 013908294	-001522-FCR MIRANDA*REVUELTA,ANTONIO	01/12/2015 11:25:00	39 2	2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR SGO. CARTES-LOS ARCOS 3 3 A	0087 CARTES	200,00
20150000003797 072133914	-003602-HDM RUIZ*VENTISCA,CARLOS	03/12/2015	39 2	2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR C/ LA ENSEÑANZA , 7 , ES: B , PLA: 1	0098 REOCIN	200,00
20160000000003 013848916	-006969-FYX PEÑA*PARDO,MARIA	03/12/2015 11:45:00	39 2	1-C A	G ESTACIONAR EN PASO PO DE SAN FRANCISCO 4	0061 SAN VICENTE BARQUERA	200,00
20160000000019 013858544	-005581-FHR RODRIGUEZ*ALBA DE,LEONOR	05/09/2015 18:30:00	39 2	1-C B	G EST.OBST.INMUEBLE C/ LA CONCHA , NU: 3 , PTA: 29	0108 SUANCES	200,00
20160000000020 X8827924	-002854-CWH NISTOR,CORINA	16/10/2015 4:55:00	39 2	1-C A	G ESTACIONAR EN PASO GR JULIO R. DE SALAZAR, 46 07 IZ	0110 TORRELAVEGA	200,00
20160000000021 X3408131	-008390-DGK EL*MANSSOURI,CHARIF	17/10/2015 4:35:00	39 2	1J 1	G RESERVADO MINUSVAL ROIZ-BO LAS CUEVAS , NU: 56	0110 VALDALIGA	200,00
20160000000059 072136012	-000157-DVM HERRERA*LAVIN,ANGEL	07/12/2015 11:20:00	39 2	1D 8	G ESTAC. INTERSECC. O BO MENOCAI, N-31, 2	0115 POLANCO	200,00
20160000000063 013937882	-003980-DDX URRACA*SORDO,MARIA JOSE	07/12/2015 12:10:00	11 2	2	G COND.,CON CASCOS, A CL SERAFIN ESCALANTE, 8 06 DR	0115 TORRELAVEGA	200,00
20160000000068 003734179	S -005686-AG APARICIO*BARDON,DOMINGO ISAAC	07/12/2015 7:40:00	53 2	1 7	G SEMAFORO EN ROJO CL AUGUSTO G. LINARES, 10 03 DR	0084 TORRELAVEGA	200,00
20160000000119 013898670	-002603-BSX FERNANDEZ*LOPEZ,URBANO	10/12/2015 22:15:00	53 2	1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. CN BARR-EL SALVADOR, 179 01 D	0115 TORRELAVEGA	200,00

Total Núm. Multas: 37

Total Importe: 7.280,00

Torrelavega, 28 de enero de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2016/783

CVE-2016-783

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-782 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero de 2016, de aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon Autónomo de Saneamiento del segundo semestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose detectado error en la publicación del anuncio relativo a "Aprobación padrones Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Saneamiento, 2º semestre 2015 y periodo de cobro" el cual figura publicado en la página número 1640 del B.O.C. número 18 de fecha 28 de enero de 2016.

Se procede a la corrección en los siguientes términos:

Donde dice "... fueron aprobados los padrones del segundo semestre de 2014",
Debe decir: "...fueron aprobados los padrones del segundo semestre de 2015".

Villacarriedo, 28 de enero de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/782

CVE-2016-782

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-735 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de enero 2016, se aprobaron los padrones de las Tasas Por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre del año 2015, una vez formados los mismos por la empresa OXITAL, S. L., concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2016

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 151 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa OXITAL en el Ayuntamiento de Villafufre, los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10,0 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 22 de enero de 2016.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/735

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2016-733 *Aprobación y exposición pública del padrón de los Consumidores de Agua y lista de cobranza del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Presidencia de 11 de enero de 2016 fue aprobado el padrón de los Consumidores de Agua y lista de cobranza de los Consumos y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al segundo semestre de 2015 y apertura del periodo de cobro.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados consumos en periodo voluntario desde el día 18 de enero de 2016 por plazo de dos meses.

El pago podrá efectuarse mediante domiciliación o con ingreso directo en las oficinas del Banco Santander, con la factura emitida por Aqualia por cuenta de la Junta Vecinal de Bolmir.

Bolmir, 18 de enero de 2016.

El alcalde presidente,
José Ramón Magán Fernández.

2016/733

CVE-2016-733

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-736 *Anuncio de ampliación del plazo de información pública del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Por acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2015 fue aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del mismo, publicándose anuncio de exposición pública en el Boletín de Cantabria núm. 233, de 4 de diciembre de 2015, estableciéndose un plazo inicial de 45 días a partir de dicha publicación.

Posteriormente, por acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2016, se ha acordado la ampliación del plazo de exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana junto con el documento ambiental, hasta el día 29 de febrero de 2016 (incluido).

Hasta dicha fecha la citada documentación podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero, 28 de enero de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/736

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-94 *Información pública de expediente de acondicionamiento de nave para carpintería artesanal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Juan José Canales Abascal para el acondicionamiento de una nave agrícola, para ser adecuada a carpintería artesana, en el Barrio El Gamonal, número 6 de Navajeda (parcela número 133 del polígono número 23), en Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 18 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/94

CVE-2016-94

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-731 *Información pública de solicitud para construcción de un porche en inmueble en Galizano.*

D. Melchor Gómez Gómez, solicita autorización para la construcción de un porche en el inmueble situado en el pueblo de Galizano, barrio Baceña, número 22, en suelo clasificado como rústico de protección agrícola-ganadera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 18 de enero de 2016.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2016/731](#)

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2016-629 *Anuncio de dictado de resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se autoriza la construcción de la subestación eléctrica 55/12 kV Bridgestone y línea aérea de 12 kV desde esta subestación hasta línea existente, en el término municipal de Puente San Miguel. AT-18-14.*

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296 de 11 de diciembre de 2013), y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se autoriza a la empresa Bridgestone Hispania, S. A. la construcción de la instalación eléctrica que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es):

"Subestación eléctrica 55/12 kV Bridgestone y línea aérea de 12 kV desde esta subestación hasta línea existente", en el término municipal de Puente San Miguel.

Santander, 21 de enero de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2016/629

CVE-2016-629

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-694 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada 038/2006, en relación con el desmantelamiento de una cabina de pintado manual y la implantación de una máquina de revisión de uniformidad de neumáticos agrícolas. Modificación 08.2015. Término municipal de Reocín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Bridgestone Hispania, S. A., consistente en el desmantelamiento de una cabina de pintado manual y la implantación de una máquina de revisión de uniformidad de neumáticos agrícolas, en sus instalaciones de Reocín.

Santander, 21 de enero de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/694

CVE-2016-694

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-397 *Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en Sierra de Ibio.*

Por don Francisco Berodia Martínez con DNI 72134398G, y domicilio en Sierra de Ibio nº 56 A, se solicita licencia municipal para taller de reparación de vehículos en la localidad de Sierra de Ibio, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 22 de diciembre de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazcuerras, 13 de enero de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2016/397](#)

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-762 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en Santoña y someter el citado acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Se abre en consecuencia un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, y presentar en dicho plazo las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario anunciado, procediéndose entonces a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria del texto completo de la Ordenanza definitivamente aprobado.

Santoña, 5 de enero de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/762

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-757 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 412/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000412/2015 a instancia de Valentín Tomás Pérez Sainz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Jesús de Diego Collado, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/01/2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por Valentín Tomás Pérez Sainz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Jesús de Diego Collado, debo absolver y absuelvo a las citadas demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús de Diego Collado, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/757

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-758 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000205/2015 a instancia de Natalia Spinu frente a Natural Doner, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de de fecha 22 de enero de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Natalia Spinu, como parte ejecutante, contra Natural Doner, SL, como parte ejecutada, por importe de 14.335,27 euros de principal (7.943,80 euros de indemnización y 6.391,47 euros de salarios de tramitación) y además otros 2.222, 73 euros (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 16.558 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Natalia Spinu como parte ejecutante frente a Natural Doner, SL, como parte ejecutada, por importe de 14.335,27 euros de principal (7.943,80 euros de indemnización y 6.391,47 euros de salarios de tramitación) y además otros 2.222, 73 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 16.558 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Además, y en concreto, se embargan, remitiéndose los oportunos oficios, los saldos favorables al ejecutado en la cuenta con código 02160581870600135150, de TARGOBANK en Logroño, en la cuenta con código 01822249190201532674 de BBVA en Logroño, y en la cuenta con código 20855306950330847995 de IBERCAJA BANCO, en Zaragoza.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el CGPJ el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- .- DERYAREM, S. L.
- .- TRACIA IMEX, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad SANTANDER nº 3855000064020515. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.-Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos Natural Doner, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/758

CVE-2016-758

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-761 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lorena Cozar Calvente frente a JACLA, SL en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25/01/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Lorena Cozar Calvente, como parte ejecutante, contra JACLA, SL (CIF B65521584), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.423,44 € de principal (1.351,37 € de condena mas 72,07 € correspondiente al interés de demora previsto en el artículo 1.10 y ss C. Civil que igualmente impone la sentencia), más otros 350 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº cuenta bancaria 3855000064001416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. EI Magistrado".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Lorena Cozar Calvente, como parte ejecutante, contra JACLA, SL (CIF B65521584), como parte ejecutada, por importe de 1.423,44 € de principal (1.351,37 € de condena mas 72,07 € correspondiente al interés de demora previsto en el artículo 1.10 y ss C. Civil que igualmente impone la sentencia), más otros 350 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial "y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JACLA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/761

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-481 *Notificación de sentencia 185/2015 en procedimiento ordinario 638/2014.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de TECUNI, S. A., frente a Villas de Ibio, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/11/2015, del tenor literal siguiente que corresponde a la parte de encabezamiento y fallo:

SENTENCIA Nº 000185/2015

En Torrelavega, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 638/2014, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad TECUNI, S. A. representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Donis García y bajo la dirección letrada de don Pedro María García Ibaceta, y de otra, como demandada, Villas de Ibio, S. L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de de la entidad TECUNI, S. A. debo condenar y condeno a la mercantil Villas de Ibio, S. L. a abonar a la actora la suma de 41.860,20 euros.

Dicha cantidad devengará el interés establecido en la Ley 3/2004.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 388900004063814 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/a magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Villas de Ibio, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

CVE-2016-481

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

[2016/481](#)

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-574 *Notificación de sentencia 164/2015 en juicio sobre delitos leves 1354/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1354/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA número 164/2015

En Torrelavega, a 1 de diciembre del 2015.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves número 1354/2015, seguida por un delito leve de daños dolosos contra don Santiago Rodrigo Franco, figurando como denunciante doña Consolación Quintana Fernández. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado de la Guardia Civil número 346/2015 por posible infracción penal cometida el 14 de julio del 2015 en la localidad de Miengo, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a don Santiago Rodrigo Franco de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

CVE-2016-574

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma ilustrísima señora magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 1 de diciembre del 2015, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Consolación Quintana Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 21 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/574

CVE-2016-574

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-575 *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 2097/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2097/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO.

Doña Patricia Bartolomé Obregón.

En Torrelavega, a 21 de enero del 2016.

Procédase a la celebración nuevamente del juicio oral por delito leve en la forma establecida en el mismo.

Pasen las actuaciones a la señora letrada de la Administración de Justicia de este órgano judicial, a fin que señale día y hora para la celebración del juicio por delito leve para el día hábil más próximo posible dentro de los predeterminados a tal fin, practicándose las citaciones procedentes, e informando, en su caso, a los perjudicados de la fecha y lugar del juicio, que se celebrará el próximo día VEINTIDÓS DE MARZO A LAS 9.45 HORAS, en la Sala de Vistas 4 de este Juzgado.

Por presentado el anterior escrito por el letrado señor Merino Campos, en nombre del denunciante don Luis Santos Morales Díaz, únase a los autos de su razón, teniéndole por designado en las presentes actuaciones y por aportada la documentación que se adjunta al mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

La magistrada.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a María Álvarez Cobos, María Jesús Álvarez Cobos y José Manuel García Jordá, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 21 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/575

CVE-2016-575

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-619 *Notificación de sentencia 14/2016 en juicio sobre delitos leves 1662/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001662/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 000014/2016

En Torrelavega a 22 de enero del 2016.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio sobre delitos leves n.º 0001662/2015, seguida por un delito leve de amenazas (todos los supuestos no condicionales) contra D. MANUEL SANTAMARÍA MEÑACA, figurando como denunciante D. FÉLIX GASTÓN ARRIETA.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La vista de este juicio se señaló para el día 22 de enero de 2016, a las 9,45 horas. No comparecieron ni denunciante ni denunciado.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado de la Policía Nacional, Comisaría de Torrelavega, con n.º 3716/15, por posible infracción penal cometida el 26 de agosto del 2015 en la localidad de Torrelavega, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

CVE-2016-619

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

FALLO

Debo absolver y absuelvo a D. MANUEL SANTAMARÍA MEÑACA de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega a 22 de enero del 2016, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a FÉLIX GASTÓN ARRIETA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de enero del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/619